



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 126655

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por RUFO ANTONIO MONCAYO QUIÑONEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales y el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada.

SOLICITESELES a las autoridades judiciales accionadas remitir copia de las decisiones por medio de las cuales fue negado el permiso administrativo de hasta 72 horas al accionante.

Así mismo, **VINCÚLESE** a las e intervinientes del proceso penal descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de

las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico despenal005lh@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las mencionadas autoridades, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria